

Expediente 202100324-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra proceso de AUTORIZACION para CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ, con relación al menor JHOAN SANTIAGO VALENCIA VILLALOBOS, al ser estudiada, interpreta el Despacho que, se trata de una demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA AUTORIZAR LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, por ende, debe ser admitida y dársele el trámite indicado por la Ley.

Por lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de CURADOR AD-HOC PARA AUTORIZAR LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA a petición de JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ, con relación al menor JHOAN SANTIAGO VALENCIA VILLALOBOS, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en los artículos 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA, córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO: Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la documental obrante. En firme el presente proveído pase a despacho para la decisión de fondo.

QUINTO: Se le reconoce personería amplia y suficiente al Dr. DANIEL FERNANDO TORRES JIMENEZ, para actuar dentro de estas diligencias en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ecab05fa402ea0f4c7118dd4c3d8e4557ec6bea0d77a65a34ab90919d3e0f**

Documento generado en 28/03/2023 07:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>